



TRIBUNAL ELECTORAL SECRETARÍA ELECTORAL
BUENOS AIRES PRIMERO SOBRE TRÁMITES ELECTORALES - RECONOCIMIENTO DE
ALIANZA/OFICIALIZACIÓN DE CANDIDATOS

Número: ELE 40721/2025-0

CUIJ: ELE J-01-00040721-2/2025-0

Actuación Nro: 475248/2025

Ciudad de Buenos Aires,

AUTOS Y VISTOS:

Los autos individualizados en el epígrafe venidos a despacho.

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante la actuación 430095/2025, se reconoció que la alianza electoral transitoria “*Buenos Aires Primero*”, integrada por los partidos *PRO-Propuesta Republicana C.F.*, *Partido Demócrata C.F.*, *UNIR C.F.*, *Partido de las Ciudades en Acción C.F.*, *Encuentro Republicano Federal C.F.*, *Movimiento de Integración y Desarrollo C.F.*, y *Republicanos Unidos C.F.*, cumple con los requisitos legales para participar en las elecciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del año 2025.

Posteriormente, el Sr. Edgardo Alifracó, en su carácter de apoderado del partido *Movimiento de Integración y Desarrollo C.F.*, informa la renuncia de dicha agrupación política a continuar integrando la mencionada alianza electoral transitoria. Asimismo, manifiesta la voluntad del partido de presentar candidaturas en forma individual para las elecciones locales, solicitando que se le habilite el acceso al sistema informático “SIEL” (cfr. art. 78 del Código Electoral) a los fines de cargar la nómina de candidatos/as (conf. actuación 475165/2025).

II. En primer lugar, de conformidad con lo solicitado por el apoderado del partido *Movimiento de Integración y Desarrollo C.F.*, corresponde excluir a dicha agrupación política de la alianza electoral transitoria “*Buenos Aires Primero*”.

III. En otro orden de ideas, en cuanto a la solicitud de participar en la elección en forma individual, cabe destacar que el Sr. Edgardo Alifracó, apoderado del partido *Movimiento de Integración y Desarrollo C.F.* —informado como tal por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N.º 1; cfr. Acordada Electoral 2/2025—, se presentó ante este Tribunal en tiempo y forma conforme al cronograma aprobado por la Acordada Electoral 3/2025, certificando su firma en los términos del



artículo 72 del Código Electoral. Además, de la compulsa de las constancias obrantes en las presentes actuaciones y en la causa “Elecciones Año 2025 sobre trámites electorales – electoral”, Expte. 387648/2024-0, se desprende copia certificada de la carta orgánica y la nómina de autoridades de la agrupación (conf. actuaciones 279252/2025 y 408468/2025).

IV. En razón de lo expuesto, y toda vez que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Acordada 2/2025 y en el artículo 72 del Código Electoral, corresponde declarar que el Partido *Movimiento de Integración y Desarrollo C.F.* se encuentra en condiciones de participar en el proceso electoral 2025, convocado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad mediante los decretos 401/2024 y 91/2025. En consecuencia, corresponde la formación en el sistema EJE del expediente correspondiente al citado partido para tramitar las actuaciones relacionadas con el proceso electoral en curso.

V. Por otra parte, atento a lo solicitado en el punto II de la actuación 475165/2025, corresponde que, por Secretaría, se habilite al Sr. Edgardo Alifracó (DNI 17.636.592) el usuario para acceder al sistema informático “SIEL” (cfr. art. 78 del CE), a los efectos de cargar la nómina de candidatos/as.

VI. Por último, a los fines previstos en el capítulo III de la ley 268, corresponde ordenar que se expidan por Secretaría los certificados pertinentes y se notifique al Instituto de Gestión Electoral (cfr. art. 4, inc. 2 de la Ley 6031).

Por todo lo expuesto, el Tribunal Electoral de la Ciudad de Buenos Aires **RESUELVE:**

1. Excluir al partido *Movimiento de Integración y Desarrollo C.F.* de la alianza electoral transitoria “*Buenos Aires Primero*”.

2. Declarar que el partido *Movimiento de Integración y Desarrollo C.F.* se encuentra en condiciones de participar en el proceso electoral 2025, convocado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad mediante los Decretos 401/2024 y 91/2025.

3. Ordenar la formación en el sistema EJE del expediente correspondiente a la citada agrupación política para el trámite de las actuaciones del proceso electoral en curso.

4. Hacer saber que se habilitará como usuario en el sistema informático “SIEL” al Sr. Edgardo Alifracó (DNI 17.636.592).

5. Ordenar que se expidan por Secretaría los certificados previstos en el capítulo III de la ley 268.



Regístrese mediante protocolo digital, notifíquese electrónicamente a las agrupaciones políticas interesadas y al Instituto de Gestión Electoral y publíquese en el sitio web del Tribunal Electoral (<http://electoralcaba.gob.ar>).



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires